

PROGRAMA 4230

DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

La Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas estableció el cese ordenado de las actividades mineras del carbón que no alcanzasen el umbral de rentabilidad, fijando como plazo para la conclusión de dicho cierre el 31 de diciembre de 2018. De este modo solo podrían continuar su actividad aquellas explotaciones que fueran rentables sin ningún tipo de ayuda. En la práctica, teniendo en cuenta las características de la oferta española, esto ha supuesto el cierre de las explotaciones de la minería del carbón en España con sus consecuencias sobre las economías y sociedades vinculadas a dichas explotaciones.

Con el fin de minimizar los efectos de estos cierres, y llevarlos a cabo de una manera ordenada, se adoptó el marco de Actuación para la Minería del Carbón las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado el 1 de octubre de 2013, que preveía un conjunto de medidas destinadas a paliar los efectos del cierre en la economía y en los trabajadores del sector de la minería del carbón (incluyendo a las empresas auxiliares a las explotaciones mineras), así como a la restauración medioambiental y el mantenimiento de las condiciones de seguridad en las zonas sobre las que se desarrolló la actividad.

El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, recogía un conjunto de medidas que permitían la puesta en práctica de lo establecido en el citado Marco 2013-2018.

El Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027, adoptado el 24 de octubre de 2018, mantiene el compromiso de desarrollar actuaciones que permitan mantener la actividad económica en las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón, conteniendo medidas de diferente índole y un compromiso de inversiones. Este Acuerdo establece las bases para una transición justa de la minería del carbón y un desarrollo sostenible de las comarcas mineras teniendo en cuenta la situación del sector y la finalización de las ayudas destinadas a cubrir las pérdidas de las explotaciones mineras, de acuerdo con las exigencias de la normativa europea.

Con este objeto se extendió más allá del 31 de diciembre del 2018 el ámbito de las medidas sociales amparadas por la Decisión 2010/787/UE a fin de facilitar su acceso al conjunto de los trabajadores afectados, a la vez que se mantienen, asimismo, las medidas dirigidas a impulsar económicamente a las comarcas mineras e incentivar el empleo en los municipios mineros afectados, mediante el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras, ampliando el marco temporal de algunas de las medidas contempladas en el Real Decreto 675/2014 hasta el año 2025.

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo pretende que la Unión Europea sea el primer continente climáticamente neutro. Para lograrlo, la Comisión Europea ha presentado un ambicioso paquete de medidas que debe permitir que las empresas y los ciudadanos europeos se beneficien de una transición ecológica sostenible. Este Pacto Verde forma parte, además, de la nueva estrategia de crecimiento de la UE.

Como en todo proceso de cambio, los efectos sobre los diferentes grupos son desiguales. Si bien todos los Estados miembros, regiones y sectores deberán contribuir a la transición, la magnitud del desafío no es la misma. Algunas regiones se verán particularmente afectadas y sufrirán una profunda transformación económica y social. Por ello, el Pacto Verde Europeo traza el camino para una transición justa y socialmente equitativa, de modo que no se deje a ninguna persona o territorio en este proceso de transformación. Aquí jugará un papel importante la política europea de cohesión.

Para que la transición sea justa también es preciso asegurar la continuidad de la política de reactivación de las comarcas mineras, extendiendo su ámbito de vigencia y facilitando su impulso económico mediante el desarrollo de nuevas infraestructuras, de proyectos de restauración del espacio natural afectado por la actividad minera, o bien de actividades económicas alternativas que favorezcan la generación de nuevos empleos. De ahí que las actividades que desempeñaba el antiguo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras sigan formando parte de las actividades del nuevo Instituto para la Transición Justa (ITJ), según lo especificado en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que en su disposición adicional décima cambia la denominación del Instituto para la Reestructuración

de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de la Comarcas Mineras, O.A. a Instituto para la Transición Justa, O.A.

La Estrategia de Transición Justa de España está concebida como el instrumento para maximizar las oportunidades de empleo de la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en carbono, mediante la identificación y la adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a los trabajadores y territorios afectados por dicha transición.

Este programa presupuestario se corresponde con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 5 (Igualdad de género), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 8 (Trabajo decente y desarrollo económico), y ODS9 (Innovación e infraestructura). Para poder llevarlo a cabo es esencial el objetivo 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

2. ACTIVIDADES

Las actividades que se desarrollarán en el ámbito del presente programa se articulan en torno a los siguientes ejes:

A) Apoyo a las personas afectadas por el cierre de la minería del carbón (concepto 484).

En este eje se sitúan las ayudas directas a los trabajadores afectados por el cierre de la minería del carbón en forma de prejubilaciones y de concesión de ayudas sociales por costes laborales mediante bajas indemnizadas de carácter voluntario, a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras y el seguimiento de aquellos que se desprenden de marcos anteriores como los que se establecen en el Real Decreto 676/2014, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales destinadas a cubrir costes excepcionales vinculados a planes de cierre de unidades de producción de las empresas mineras del carbón.

Uno de los elementos fundamentales de los finalizados “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018”, “Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras” y “Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, fue la inclusión de las medidas sociales que se contemplaban en su denominado Plan Social en el que se recogía el compromiso de compensar las cargas excepcionales derivadas de los planes de reestructuración y racionalización de la actividad de las empresas mineras del carbón y, en particular, la

concesión de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones y bajas indemnizadas a las empresas mineras destinadas a los trabajadores del sector.

La continuidad de estos marcos de ayuda y su actualización se produce a través del Real Decreto-ley 25/2018 que extiende más allá del 31 de diciembre del 2018 el ámbito de las medidas sociales amparadas por el artículo 4 de la referida Decisión 2010/787/UE a fin de facilitar su acceso al conjunto de los trabajadores afectados, a la vez que se mantienen, asimismo, las medidas dirigidas a impulsar económicamente a las comarcas mineras e incentivar el empleo en los municipios mineros afectados.

Los trabajadores que figuren en la plantilla a 30 de junio de 2018 de las empresas mineras comprendidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la Minería del Carbón no Competitiva en el marco de la Decisión 2010/787/UE, susceptibles de ser beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 676/2014, podrán acceder a prejubilaciones o bajas incentivadas cuando cumplen los criterios fijados en esta norma.

Asimismo, se incluyen aquellas medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad de estas personas e incluidos los trabajadores de las subcontratas vinculadas a la minería del carbón. Para ello el Instituto para la Transición Justa cuenta con una bolsa de empleo, a través de la cual realizará, en colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas actividades de inserción.

B) Proyectos empresariales generadores de empleo (conceptos 771 y 772).

En este eje se encuentran las líneas de ayudas a proyectos empresariales que presenten un compromiso de creación y mantenimiento del empleo en las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón prestando especial atención a la creación de empleo en los colectivos más vulnerables.

La actividad económica y el empleo en estas zonas no ha sido inmune a la transición que experimenta la economía española como reflejo de las actuales políticas de la Unión Europea que cada día ponderan en mayor grado los criterios medioambientales. Esto requiere que las Administraciones Públicas, empresas y trabajadores, aúnen esfuerzos para minimizar el impacto y promover el desarrollo de un tejido empresarial alternativo que ofrezca nuevas oportunidades y mayor bienestar económico en las comarcas afectadas.

El Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, por el Ministerio para la Transición Ecológica con la central sindical FICA-UGT, la Federación de Industria de CCOO, la Federación de Industria de USO y la agrupación de

empresarios del sector, CARBUNIÓN, establece las bases para una transición justa de la minería del carbón y un desarrollo sostenible de las comarcas mineras. Con este objeto, se mantienen las líneas de ayudas para fomentar el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo, que permitan la contratación de los trabajadores desempleados como consecuencia del cese de las explotaciones mineras, a fin de lograr la transformación estructural, la recuperación económica y el bienestar social de las comarcas afectadas.

Estas ayudas quedan reguladas por la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre y su modificación por la Orden TED/340/2021, de 8 de abril, en relación con la lista de los municipios beneficiarios de las ayudas.

Las ayudas concedidas en las distintas convocatorias de ayudas tienen como finalidad la de contribuir al desarrollo de regiones afectadas por la reestructuración de la minería del carbón mediante el apoyo a la inversión, como zonas menos favorecidas de la Unión Europea, y están orientadas a impulsar la ampliación y diversificación de las actividades económicas de las empresas ya situadas en las comarcas mineras, y a apoyar la creación de nuevos establecimientos para el desarrollo alternativo de éstas, alcanzando así los objetivos de cohesión económica, social y territorial que recomienda el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

C) Infraestructuras y restauración (concepto 751 y 752)

En este eje se sitúan las inversiones que se realizan en infraestructuras por parte de comunidades autónomas y entidades locales en municipios mineros, así como la ejecución de proyectos de restauración en algunas explotaciones mineras.

Estas ayudas están basadas en el “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018 acordado por el Ministerio de Industria Energía y Turismo con las organizaciones empresariales y sindicales del sector del carbón, en el que se establece, entre otras medidas de apoyo a las comarcas mineras, la financiación de proyectos de infraestructuras y de restauración en zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Esta previsión se articuló mediante Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. En su artículo 10 prevé la suscripción de Convenios Marco de colaboración entre el Ministerio y las comunidades autónomas afectadas que establezcan los detalles de la gestión de las

actuaciones a desarrollar, además de las actuaciones susceptibles de ser desarrolladas con el consiguiente convenio específico.

Los convenios específicos de colaboración, tal y como establecen los artículos 12.2 y siguientes del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, son los acuerdos a través de los cuales se materializan las actuaciones, para el impulso económico de las comarcas mineras, seleccionadas y aprobadas en las Comisiones de Cooperación celebradas entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y las comunidades autónomas, para el seguimiento de los Convenios Marco de colaboración.

D) Ayudas al cierre para empresas mineras del carbón (conceptos 444 y 474)

Por último, se incluyen en este programa algunas ayudas iniciadas en ejercicios anteriores y pendientes de finalizar amparadas en el la Orden IET/594/2014, de 10 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para los ejercicios 2013 a 2018 de las ayudas destinadas específicamente a cubrir costes excepcionales que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre de unidades de producción de carbón incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva y otras nuevas previstas en Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, que extiende más allá del 31 de diciembre del 2018 el ámbito de las medidas amparadas por el artículo 4 de la referida Decisión 2010/787/UE.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A. (IRMC) fue creado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de la política de reestructuración de la minería del carbón, así como el desarrollo y cumplimiento de cuantas medidas se dirigiesen a fomentar el desarrollo económico de aquellas zonas que, de acuerdo con la normativa aplicable, tuviesen la consideración de municipios mineros del carbón.

La disposición adicional décima del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que el organismo autónomo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A., pasa a denominarse **Instituto para la Transición Justa, O.A.**, y que todas las referencias previstas en la normativa vigente al

Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A., se entenderán hechas al Instituto para la Transición Justa, O.A.

Además, la disposición final segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modifica el objeto del Instituto, que pasa a ser la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. manteniendo, además, las competencias que tenía el IRMC.

Las funciones que venía desempeñando el IRMC, en el ámbito de la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las comarcas mineras se mantienen y pasan a enmarcarse dentro del ámbito más amplio de la transición justa, si bien contarán con los elementos de actuación específicos para el ámbito de la minería del carbón, según establece el Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo. por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A.

El artículo 3 del Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo (BIE de 25 de marzo) establece que el Instituto tiene por objeto la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios.

Por último, señala el artículo 3 que el Instituto impulsará, trabajando de forma coordinada con otros organismos competentes, el diseño de políticas industriales, de investigación y desarrollo, de promoción de actividad económica, y de empleo y formación profesional con el fin de asegurar que el tránsito hacia un nuevo escenario productivo sea justo y socialmente beneficioso para todos.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO
1. Desarrollo económico de los municipios mineros.

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
– Empleos creados a través de ayudas a proyectos empresariales (nº)	650	(1)	700	(2)	700
– Coste de los puestos creados (euros)	25.000	(1)	25.000	(2)	25.000
2. De medios					
– Porcentaje del presupuesto de la convocatoria adjudicado (%)	100	(1)	100	(2)	100

(1) No se realizó ninguna convocatoria en el ejercicio 2020.

(2) La convocatoria lanzada en 2021 aún no ha sido resuelta por lo que no es posible indicar datos diferentes a los presupuestados en este momento.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Desarrollo económico de los municipios mineros

OBJETIVOS OPERACIONALES:

OO1: Creación de empleo

Indicador de resultados 1: Puestos de trabajo creados.

Se cuantifica el número de puestos de trabajo que se crearán a través de los proyectos objeto de las líneas de ayudas a proyectos empresariales y pequeños proyectos empresariales generadores de empleo. La percepción de estas ayudas implica un compromiso de creación de empleo y su mantenimiento a lo largo del tiempo.

El indicador se obtendrá de la base de datos de ayudas del Instituto para la transición Justa.

OO2: Ayudas en forma de subvención en modalidad de concurrencia competitiva para el desarrollo de grandes y pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

Indicador de resultados 2: Coste de los puestos creados.

$$I_2 = \frac{A}{B} = \frac{\text{Coste unitario empleo creado durante el año a cuantificar}}{25.000}$$

Se cuantifica partiendo de una ayuda unitaria base por nuevo puesto de trabajo creado de 25.000 €.

A: Coste unitario del empleo a crear durante el año a cuantificar. Se calcula dividiendo el coste de la concesión en la convocatoria durante el año a cuantificar entre el número total de puestos a crear en los proyectos de dicha convocatoria.

B: Ayuda unitaria base por nuevo puesto de trabajo creado de 25.000 €.

Indicador financiero 1: Porcentaje el presupuesto de la convocatoria adjudicado (%).

$$I_3 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\text{Importe total de la ayuda concedida}}{\text{Presupuesto de la convocatoria}} \times 100$$

Se cuantifica a partir de la resolución de concesión definitiva de cada una de las dos líneas de ayudas. Para obtener el indicador se sumarán los importes de ambas.

A: Importe total de la ayuda concedida tanto en la convocatoria de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo como a pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

B: Suma del presupuesto de la convocatoria de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo, así como a pequeños proyectos empresariales generadores de empleo.

OBJETIVO
2. Desarrollo de infraestructuras en municipios mineros y rehabilitación medioambiental de las explotaciones mineras en cierre.

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
– Creación de empleo vincu- lado con infraestructuras y restauración (nº)		--	150	(3)	200
– Nº de proyectos de infra- estructuras (nº)	--	63	100	7	0
– Nº de proyectos de restau- ración (nº)	--	26	3	8	0

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios					
– La relación entre el compromiso de gasto del ejercicio en miles de € y el presupuesto del ejercicio en miles de € para la ayuda del concepto 752, del presupuesto (%)	--	--	100	0	100
– La relación entre el compromiso de gasto del ejercicio en miles de € y el presupuesto del ejercicio en miles de € para la ayuda del concepto 751-, del presupuesto (%)	100	49,22	100	125,66	100

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Desarrollo de infraestructuras en municipios mineros y rehabilitación medioambiental de las explotaciones mineras en cierre.

OBJETIVOS OPERACIONALES:

OO1: Creación de empleo vinculado al desarrollo de infraestructuras y restauración

Indicador de resultados 1: Puestos de trabajo creados.

Puestos de trabajo creados entre personas afectadas por el cierre de la minería del carbón (empresas y auxiliares).

Se cuantifica a partir de la información ofrecida por la bolsa de trabajo del Instituto para la Transición Justa.

Indicador financiero 1: La relación entre el compromiso de gasto anual y el presupuesto anual para esta ayuda.

$$I_5 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\text{Compromisos de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar}}{\text{Crédito definitivo del ejercicio a cuantificar}} \times 100$$

Se cuantifica a partir del estado de ejecución presupuestaria de gastos al cierre del ejercicio del año a cuantificar.

A: Compromiso de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar para el concepto 751 del presupuesto.

B: Suma del crédito definitivo del ejercicio a cuantificar en el concepto 751 del presupuesto.

Indicador financiero 2: La relación entre el compromiso de gasto anual y el presupuesto anual para esta ayuda.

$$I_6 = \frac{A}{B} \times 100 = \frac{\textit{Compromisos de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar}}{\textit{Crédito definitivo del ejercicio a cuantificar}} \times 100$$

Se cuantifica a partir del estado de ejecución presupuestaria de gastos al cierre del ejercicio del año a cuantificar.

A: Compromiso de gasto al cierre del ejercicio a cuantificar para el concepto 752 del presupuesto.

B: Suma del crédito definitivo del ejercicio a cuantificar en el concepto 752 del presupuesto.